



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
5711

*[Cursive handwriting at the bottom right]*

# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordar de sus ministros

Noticias  
Estomachales

del Procurador Sindico de la  
ciudad de toda la poblacion del Reyno  
por excesos, que como en los Arrendadores  
de la R. de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perfeccionada se apli-  
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
de averiguacion de averiguacion de los Carabineros al secret. D. Joseph  
de la... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-  
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y de dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...  
Consejo de Aragon, y... ante  
à varios hombres... dice  
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-  
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 26

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, en las causas de Milicias  
f. 28

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Puela a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Puela a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en f. 93.

en las dhas. materias de su M<sup>g</sup>. las relaciones de la gente, &  
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas y  
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que  
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado  
por la falta de Alcaldes, por averle exigido con dos pistolas  
en la cinta = de orden de su M<sup>g</sup>. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece con Vista del Mem.<sup>o</sup> y acuerdo  
de la Hermandad del Ave. Maria, en S.<sup>o</sup> Fernando, que  
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,  
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se  
adquirieron, como para que promptam.<sup>te</sup> sea lo preciso para  
la fabrica, Vestuario y todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de  
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan  
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =  
dice su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la  
reparacion de Nicolas Luis, de que se declara, que Juan Belen,  
su amigo, por en el officio de Alcayde, de su M<sup>g</sup>. no debio  
deberle. f. 158.



30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que  
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind  
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se  
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju  
su M<sup>g</sup>. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M<sup>g</sup>. se  
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a  
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de  
su M<sup>g</sup>. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seblas; repre-  
senta a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M<sup>g</sup>. las preveniones, y reparos, que se deben hacer  
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion  
de Armas de fuego cortas a los Militares, y de las ordenaciones de  
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga  
otro del fiscal de la Santa de Neftalinas, sobre que se le de fa-  
cultad para que, y amplia, para conocer de las causas de ex-  
tracciones de plata, con inhibicion. Representa a su M<sup>g</sup>.  
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y de diferentes  
informes de la Real Audiencia de Valencia, sobre la granja de la Carhedra  
indiferente de... a su M<sup>g</sup>. al medio,  
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Causa Novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

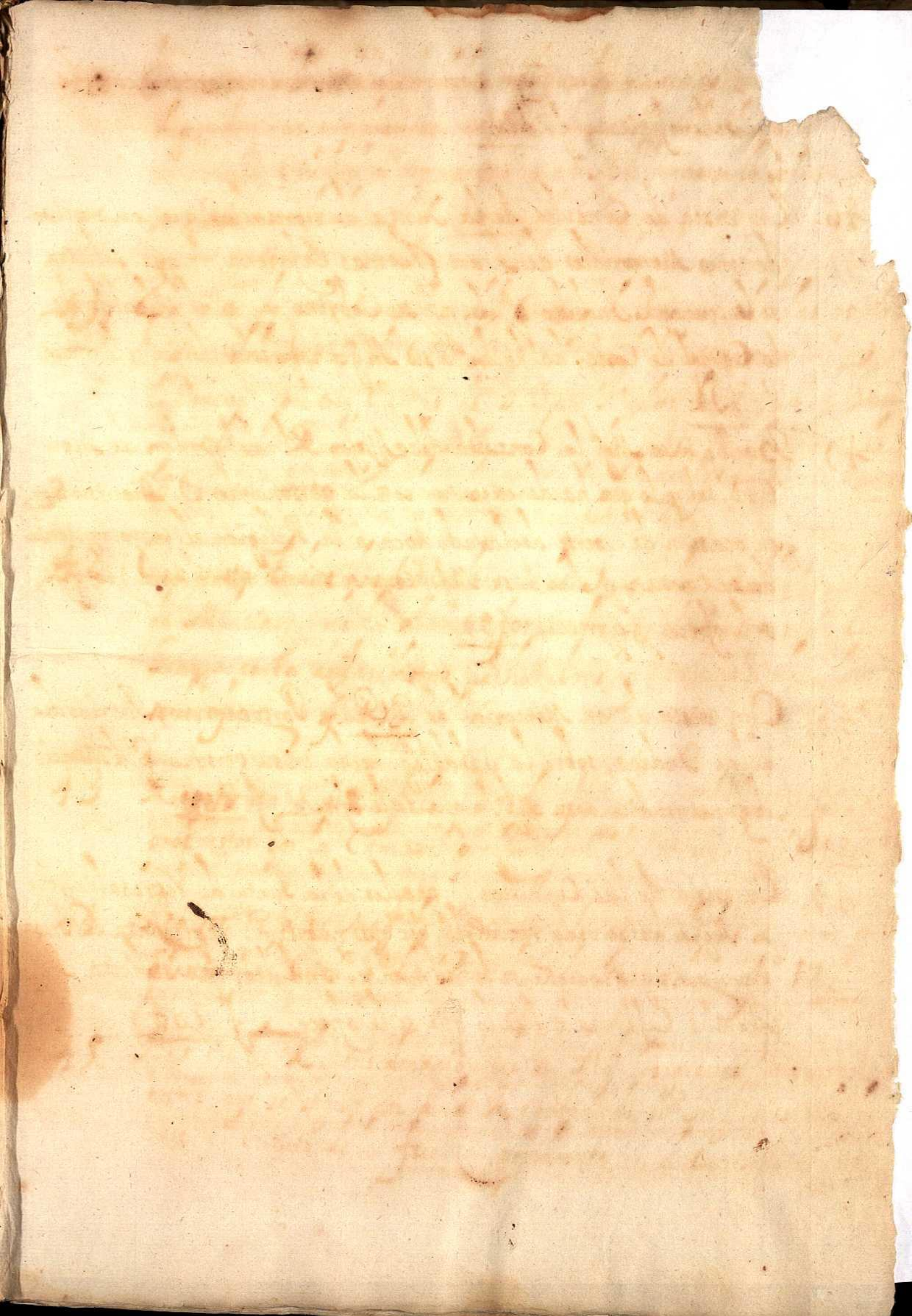
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> representa lo que se le ofrece f. 191

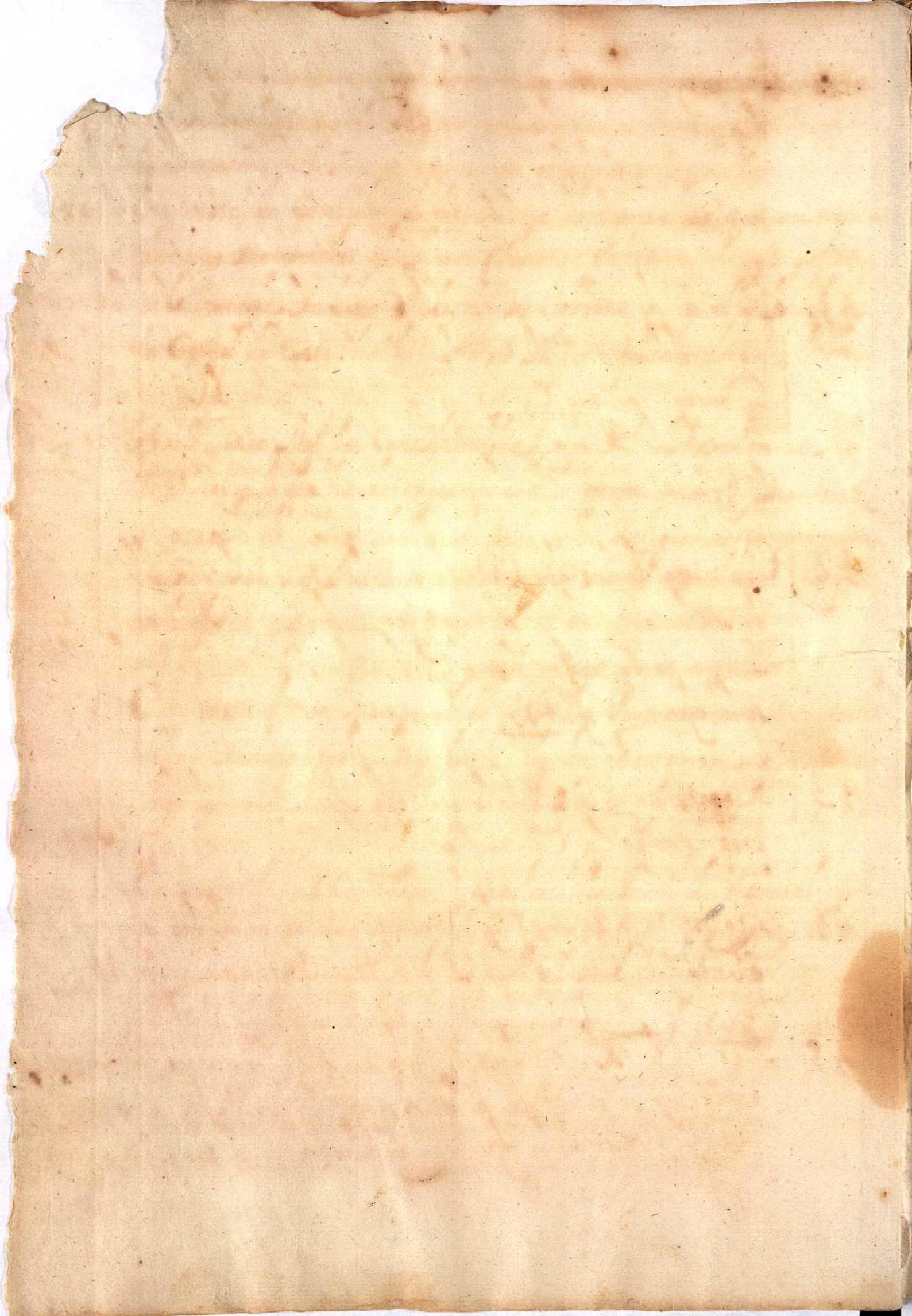
47. Buelve a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





El Señor

41.

(12)

Cumpliendo con lo que S. S. I. me ordena,  
pongo en su noticia, que los papeles que à tem-  
po de la dependencia de Juan Thomas Cafanera,  
se reducen à que en las diligencias q se hi-  
cieron al tiempo del rompimiento de esta últi-  
ma guerra con franús, resultó de ellas indubi-  
do Juan Thomas en la ocultacion de los bienes  
de Manuel de Eximio francés; y la Junta de  
Reparalia (haviendo pedido el fiscal de ella)  
se le prendiere, y embargaren sus bienes) remi-  
tio en discordia este punto; y su Mag. (que  
Dios p. a.) nombro otros tres Juezes para su  
determinacion, y antes de votarse tube una  
orden de su Mag. expedida por el Sr. Don  
Manuel de Liza en 11 de Abril de este  
año, para que nuevamente pasase a mayor  
abexiguacion, asi a cerca de la ocultacion de  
dichos bienes y papeles, que pudieren comprobax  
se, como de haver extrahido diferentes can-  
tidades de plata de estos reinos en contraven-  
cion de sus leyes; y otra del Sr. Marques de  
Mancera en papel sedado de 11 de Mayo, pa-  
ra que todos los papeles, y autos hechos en  
esta razon remittiese a la Secretaria de  
Estado de la parte del norte, por quanto aya  
resulto. Su Mag. se viessen en la Junta  
de reparalia, y haviendolo echo asi; tube  
otra orden por dicha Secretaria en 16 de  
este mes para que prendiere a Juan Thomas,  
y embargasse todos sus bienes, por quanto esta-  
va acompañado el delito de la ocultacion

114  
(54)  
y Su Mag.<sup>d</sup> hauiá dado facultad a dicha  
Junta, para que conosciere privativamente  
sobre el con informacion a todos los señores  
tribunales y Jueces; y en su virtud grande  
el día siguiente a dicho Juan Thomas en la  
Caxel Real de esta Corte, y pare a ombra  
que sus bienes, en que actualmente esta  
entendiéndose.

Estos son los lances, que á tenido asta el  
día de oy la dependencia de Juan Thomas  
de Castañeda; y mi sentir en quanto a los  
delitos, que se le imputan; en lo que mira  
ala extraccion, esta comprobado plenamente  
y lo tiene assi certificado la Junta. Su gran  
dad, y lo que importa su observancia, lo es  
plican diferentes lesis de estos reinos; pero  
ni por los despatchos previos de Roma  
ni con otro motivo alguno permiten la  
extraccion; y castigan al transgressor con  
pena de la vida, y confiscacion de todos sus  
bienes; y aun que su execucion toca al Con  
de Castilla, por la ley. 1.ª. tit. 18. del libro. 8. de  
la nueva recopilacion; auiedo entrado  
la Junta en el consumminto de esta causa  
por auerlo assi revuelto Su Mag.<sup>d</sup> como in  
dependia, y dependencia de la facultacion de  
bienes de franceses, que es lo privativo de  
su instituto, no es sin exemplar esta remi  
sion, que en la repuesca pasada estando  
procedido D.<sup>n</sup> Juan de Chouerna sobre el  
delito de oultracion, y de las diligencias  
de huicion para Compravante, auiedo  
resultado el de la extraccion, se le remitió por  
Su Mag.<sup>d</sup> el Conocim.<sup>to</sup> ala Junta; y no que  
na fual en este caso entre tantas diligen  
cias y papeles como ay en los autos, que

(42.)  
ran los cargos, no sea breue expediente  
a esta Causa, tratandose cada delito en  
diferentes tribunales.

Dios q. se. S. I. muy felicez años Ma  
drid 22 Junio 1691.

J. J. J. J.

Juan Ramirez  
de Sagreda

*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*

*Faint, illegible handwriting in the upper middle section.*

*Faint, illegible handwriting in the middle section, appearing to be a signature or name.*





El Arzobispo Don Juan del Corral. En 29. de Julio. 1694.

Como se pareciere  
quiere lo hem.

De la N. M. D. que se ofrece  
con Vista de un memorial de Juan  
Thomas Cofreana sobre las Causas  
que se estan celebrando contra El  
por la Junta de Regencia las  
que se estan quehem en, y lo que  
cuerca desta materia se paxere.

Ho.

3

3  
Linné

